DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO[1] DE "SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD COILS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL" EXP. 24/2025 (CONTR / 2025 / 218380) LOTE 9 2025 2692

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 37, de 24 de febrero).

De otra parte, **Jorge Romero Linares**, con D.N.I. ***0689**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil ANDALUZA INTEGRAL DE DEPENDENCIA, S.L.U., con N.I.F. nº B91847459, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, mediante escritura de fecha 9 de febrero de 2018, bajo el nº 182 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 24 de enero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 14 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha con fecha 27 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/107).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/11/2025 12:58:25	PÁGINA: 1 / 6
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY5ZDVkMWJhNmRmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía , con fecha 8 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de mayo de 2025, por importe de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (25.546.413,80 €)** , IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de mayo de 2025, y en el DOUE el 13 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 27 de octubre de 2025, a la mercantil **ANDALUZA INTEGRAL DE DEPENDENCIA, S.L.U.,** con N.I.F. nº **B91847459**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 3 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONCIERTO SOCIAL

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Jorge Romero Linares, en nombre y representación de **ANDALUZA INTEGRAL DE DEPENDENCIA, S.L.U.,** se compromete a la realización del concierto social denominado **"SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD COILS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL" LOTE 9 (LOTE 2025 2692)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/11/2025 12:58:25	PÁGINA: 2 / 6
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY5ZDVkMWJhNmRmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del concierto social es de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (719.955,20 €)**. A esta cantidad le corresponde un IVA de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.995,52 €)**. El importe de adjudicación, IVA incluido, asciende a **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (791.950,72 €)**, y con las mejoras reflejadas en su oferta.[3]

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente concierto social no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 2 años desde su formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses adicionales.[5]

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del concierto social no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/11/2025 12:58:25	PÁGINA: 3 / 6
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY5ZDVkMWJhNmRmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Modificación del concierto social

El presente concierto social puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del concierto social

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del concierto social

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del concierto social

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/11/2025 12:58:25	PÁGINA: 4 / 6
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY5ZDVkMWJhNmRmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público y Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/11/2025 12:58:25	PÁGINA: 5 / 6
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY5ZDVkMWJhNmRmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA
Fdo.: José Antonio Barroso Fernández	Fdo.: Jorge Romero Linares

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/11/2025 12:58:25	PÁGINA: 6 / 6
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY5ZDVkMWJhNmRmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	